



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE
Y FUNDACIÓN INSTITUTO CENTRO CULTURAL KAVLIN

En la ciudad de Montevideo, el día tres de marzo del año dos mil veintidós entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Centro Universitario Regional del Este (en adelante “UDELAR-CURE”), representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y por el Director Prof. Joaquín Marqués; con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Kavlin representada por su Presidente, Ignacio Rodríguez, con domicilio en Calderón de la Barca y Br. Artigas de Punta del Este, **CONVIENEN:**

PRIMERO: Antecedentes

- I) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- II) Que UDELAR-CURE constituye un punto de referencia en la región este de nuestro país, en cuanto al relacionamiento de la UDELAR en cumplimiento de sus funciones con el sector productivo, la sociedad civil y las organizaciones de la región. Así mismo, este servicio universitario desarrolla actividades en temáticas de relevancia académica que trascienden su pertenencia territorial. En ese entendido se han celebrado, a través de sus Sedes, varios convenios marco, específicos y acuerdos de cooperación con diversas instituciones. También se han especificado y ejecutado convenios marco de la Universidad a nivel central y de los propios servicios universitarios.
- III) Que Kavlin fue instituida como Fundación y con fecha 25/05/2017 el Ministerio de Educación y Cultura aprobó los Estatutos de esta fundación y le reconoció su personería Jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 0394/017 Folio 758510. Entre los objetivos establecidos por sus estatutos figuran A) Desarrollar programas de divulgación y exposición de diversas expresiones artísticas. B) Fomentar proyectos educativos y de investigación artística. C) Planificar y dictar seminarios, cursos de capacitación en fotografía, artes visuales, audiovisuales, diseño, entre otras expresiones artísticas relacionadas. D) Desarrollar un espacio de ejercicio de prácticas culturales que involucren a la comunidad.
- IV) Que de acuerdo a lo mencionado en el numeral III, ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales y del extranjero. Así mismo, ambas partes comprometieron a que, en la medida de sus posibilidades, aportarían los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas en los futuros acuerdos complementarios, y que



estos últimos serían considerados parte integrante del ya mencionado Convenio, ajustándose a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

- V) Que todas las partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

SEGUNDO: Objeto

El objeto de este convenio es, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, especialmente, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica. UDELAR-CURE y Kavlin acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de convenios, proyectos o acuerdos de trabajo, en un marco de colaboración eficiente y transparente. En particular el presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación de Kavlin en la gestión eficiente de los recursos asociados a toda actividad específica (ver punto tercero) que así lo solicite llevada a cabo por grupos académicos radicados en el CURE previo acuerdo de ambas instituciones. Asimismo pretende constituir un marco de referencia para el intercambio académico y la instalación de unidades académicas conformadas por docentes e investigadores de ambas instituciones que contribuyan a los fines del presente convenio y a los de cada una de ellas. Colaborar en la promoción, divulgación, enseñanza e investigación del arte y la cultura en su más amplia acepción.

TERCERO: Actividades

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos quedarán documentadas como "*actividad específica*". Cada *actividad específica* será definida en una propuesta que deberá ser enviada por escrito al "*Grupo de enlace*" (ver Artículo 4), la cual constará de una descripción de la actividad correspondiente, contraparte, incluyendo objetivos, proponentes y participantes, plan de trabajo, resultados esperados, productos comprometidos, cronograma asociado, presupuesto, información sobre la necesidad de realizar contrataciones específicas, y marco de resolución de disputas. Toda actividad a desarrollar en el marco del presente convenio deberá contar con uno o varios responsables, siendo condición imprescindible que estos sean parte del cuerpo docente de CURE-UDELAR y docentes o equipo de gestión de FUNDACIÓN KAVLIN. La propuesta deberá ser acompañada de una nota de apoyo del responsable de la Unidad académica a la que pertenezca el docente proponente (Director de Departamento; en la actualidad puede involucrar alternativamente al encargado de PDU, Coordinador de Carrera, u otro según corresponda). Asimismo, se acompañará de una nota de aval por parte del presidente de Fundación Kavlin, cuando así corresponda.

CUARTO: Grupo de enlace

El "*Grupo de enlace*" estará formado por dos personas designadas por Kavlin, y dos docentes designados por UDELAR-CURE (o en su lugar un docente y un Asistente Académico). El "*Grupo de enlace*" tendrá responsabilidad de recibir las propuestas de actividad específica generadas por docentes de UDELAR-CURE y/o Kavlin, asesorar a los proponentes para la formulación de propuestas viables, y tomar las medidas necesarias para que las mismas puedan desarrollarse. En los dos primeros meses luego de su conformación, el grupo quedará encargado de elaborar una guía y formulario en línea para la presentación de propuestas de actividad específica. Será función de este, realizar un seguimiento sobre la ejecución de las actividades específicas y realizar informes periódicos a los órganos pertinentes (Consejo del UDELAR.CURE y/o Comisión directiva de Kavlin o ante quien ellos



deleguen). Adicionalmente el grupo de trabajo podrá desarrollar otras actividades idóneas para lograr los objetivos del presente convenio. Como representantes de CURE se propondrá a docentes del PDU (en proceso de ingresar al Departamento de Artes, Sociedad y Políticas Culturales) sin que ello signifique la representación exclusiva de CURE en este grupo de enlace.

QUINTO: Acuerdos con terceras parte

Las partes de común acuerdo podrán solicitar financiamiento a otros organismos públicos o privados a efectos de la ejecución de las actividades específicas al amparo del presente convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y de extranjero. Los programas, proyectos, y/o convenios devenidos del desarrollo de actividades específicas, podrán ser objeto de acuerdos complementarios en las que podrán participar una o ambas partes involucradas en el presente convenio.

SEXTO: Administración de recursos

El presente convenio no prevé la asignación directa de recursos económicos por ninguna de ambas partes. Los sueldos básicos de los funcionarios de UDELAR-CURE y de Kavlin que participen en el *Grupo de enlace* serán cubiertos por sus instituciones de origen. Si en el marco de una actividad específica se prevé la realización de contrataciones, extensiones horarias, pago de dedicaciones compensadas, o compensación por recursos extrapresupuestales, las mismas deberán ser cubiertas por los recursos que financian esa actividad. En cuanto a los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades específicas, ambas partes aportarán el uso de equipos propios según lo requieran estas actividades. En caso de que se adquiera equipamiento en el contexto de las actividades específicas generadas como fruto de la colaboración establecida en este convenio, una vez finalizado la actividad específica correspondiente, el equipamiento adquirido quedará en propiedad de UDELAR-CURE si este fuese fuente de financiación, salvo que se hubiera especificado otro destino en el acuerdo específico.

SÉPTIMO: Gastos de administración

A los efectos del mejor desempeño de sus funciones, en cada actividad específica se determinará a priori el porcentaje correspondiente del monto presupuestado de la misma que será retenido por Fundación Kavlin de acuerdo a la aplicación de sus criterios generales, para cubrir los gastos relacionados a la administración y cumplimiento de la actividad específica. Se realizará una retención de magnitud similar por parte de UDELAR-CURE, así como la retención a fondos centrales de la UDELAR (ex aporte a CSIC). Al firmar este convenio se acuerda establecer el máximo de la retención global en un máximo de 15% del monto presupuestado. En aquellos casos que la fuente de financiación establezca un tope asignable a gastos de administración (ej. ANII), ambas instituciones acuerdan que ese será el máximo imponible y que compartirán el mismo haciendo asignaciones de acuerdo a los fondos efectivamente administrados por cada una de ellas.

OCTAVO: Confidencialidad y difusión de los resultados:

Los datos que se generen durante la ejecución de este convenio deberán ser exclusivamente utilizados para los fines aquí establecidos. Las partes se comprometen a mantener en reserva las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra, a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de este convenio. La utilización de datos y todo otro resultado obtenido durante la ejecución



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

del presente para cualquier fin, deberá ser comunicada a la contraparte con un plazo no menor a 30 días, pudiendo, de existir desacuerdo, generar una instancia de resolución de controversias (artículo décimo). El uso de datos para la generación de productos académicos durante el desarrollo de cada actividad específica, no se verán afectados por el presente convenio, y su difusión dependerá de lo que definan sus autores. Todo resultado de una actividad específica que se publique o divulgue deberá hacer mención a sus autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y al presente convenio. Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere el convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de la misma corresponderá a UDELAR-CURE, estando regidas por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

NOVENO: Plazo

El plazo del presente convenio será de 2 (dos) años a partir de la firma del mismo, en que se renovará automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca, mediante comunicación escrita, la que solo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

DÉCIMO: solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Ignacio Rodríguez
Presidente
Fundación KAVLIN

Prof. Joaquín Marqués
Director
CURE